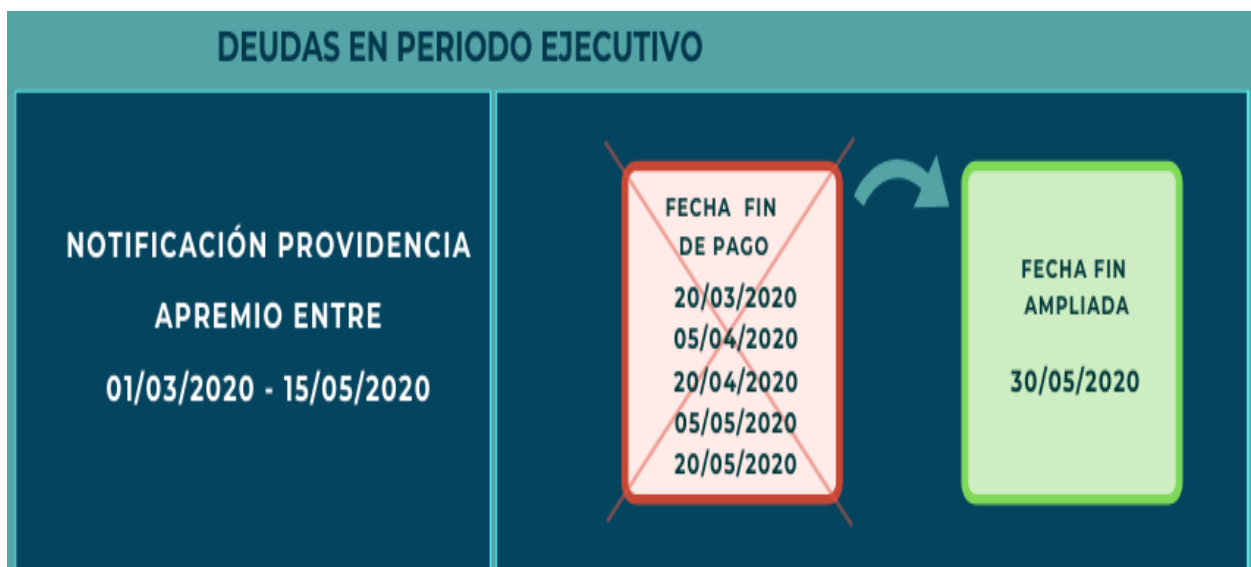


**MEDIDAS TRIBUTARIAS RECOGIDAS EN EL DECRETO-LEY 2/2020, DE 26 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE AGILIZACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

**1. En relación a los procedimientos tributarios y plazos de pago:**

Los plazos de pago de las deudas de derecho público (tributarias y no tributarias) previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre *General Tributaria -LGT-* (que regulan los plazos de ingreso en voluntaria y en ejecutiva, respectivamente) y los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos que no hayan concluido el 14 de marzo de 2020, se amplían hasta el **30 de mayo de 2020**, salvo que el plazo otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.



Los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido el 14 de marzo de 2020, se ampliarán **hasta el 30 de mayo de 2020**, salvo que el plazo otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Si el obligado tributario, a pesar de la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos de los apartados anteriores o sin hacer reserva expresa a ese derecho, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite.

## **2. En relación con la interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa.**

El plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico administrativas que se rijan por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo empezará a contarse desde **el 30 de mayo de 2020** y se aplicará tanto en los supuestos donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y no hubiese finalizado el citado plazo el 13 de marzo de 2020, como en los supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto administrativo o resolución objeto de recurso o reclamación. Idéntica medida será aplicable a los recursos de reposición y reclamaciones que, en el ámbito tributario, se regulan en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3. En relación con la ampliación de plazos del periodo voluntario de pago de tributos locales.**

CONCEPTO	GESTIÓN	PERIODO	FECHA FIN PREVISTA	FECHA FIN AMPLIADA
IVTM	ATRM	ANUAL	05/05/2020	06/07/2020
COTOS CAZA	AYTO	ANUAL	16/06/2020	31/08/2020
OCUVUSU	AYTO	ANUAL	16/06/2020	31/08/2020
VADOS Y RESERVAS	AYTO	ANUAL	16/06/2020	31/08/2020
QUIOSCOS	AYTO	ANUAL	16/06/2020	31/08/2020
TASA BASURAS	AYTO	1 BIM 2020	16/06/2020	31/08/2020
TASA MERCADO	AYTO	1 BIM 2020	16/06/2020	31/08/2020

**4. En materia organizativa,** se informa que a partir del 16 de marzo de 2020 NO se atiende de forma presencial en las oficinas municipales. Una vez finalice la vigencia del estado de alarma se restablecerá el servicio.

Como **alternativa a la atención presencial**, se ofrecen las siguientes:

-El Ayuntamiento pone a su disposición diversos modelos y formularios tributarios en su página web:

<http://jumilla.org/Portal%20Transparencia/AUTOLIQUIDACIONES19.asp>

-Para la presentación de los mismos, incluyendo la interposición de recursos, reclamaciones, alegaciones y cualquier otra solicitud, tiene a su disposición el sede electrónica en la dirección:

<https://jumilla.sedipualba.es/>

-Para cualquier duda puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento en los siguientes teléfonos y correos:

- General: 968782020
- Gestión tributaria: Ext 237/214 [gestiontributaria@jumilla.org](mailto:gestiontributaria@jumilla.org)
- Recaudación: Ext 234 [recaudacion@jumilla.org](mailto:recaudacion@jumilla.org)
- Tesorería: Ext 233 [tesoreria@jumilla.org](mailto:tesoreria@jumilla.org)